Junta de
Castilla y León
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

Valladolid, 15 de octubre de 2020
N/Ref. SGyA/ngl

DESTINATARIO:
CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN
Plaza de San Juan Bautista de la Salle, 2, Entreplanta,
47006 Valladolid

Se remite trascripción íntegra de la Orden de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se dispone la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, con el siguiente tenor literal:

"ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 16 de septiembre de 2020, y a tenor del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la comunidad de castilla y León, la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria propuso la concesión de una subvención directa por una cuantía de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 0302G/412A01/780C4/0 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León (10.000 € para el ejercicio económico de 2020 y 20.000 € para el ejercicio económico de 2021), toda vez que se estima la conveniencia de no promover concurrencia en atención a la especificidad de las actuaciones a desarrollar y a las características del Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, y Servicios de Castilla y León.

La Junta de Castilla y León, por Acuerdo de 1 de octubre de 2020, ha autorizado al Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural la concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, y Servicios de Castilla y León, por un importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para financiar las actividades de asesoramiento, formación, puesta en valor del sector agrario y promoción y comunicación según se detallan en la cláusula primera del anexo de esta Orden. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 0302G/412A01/780C4/0 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020 y para 2021.

Vistos los antecedentes citados, las disposiciones mencionadas y demás normativa de general y pertinente aplicación,

DISPONGO

La concesión directa de una subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, y Servicios de Castilla y León por un importe de treinta mil euros (30.000 €), para financiar los gastos generados por las actividades realizadas por el Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, y Servicios de Castilla y León. Estos gastos podrán responder a actividades de asesoramiento, formación, puesta en valor del sector agrario y promoción y comunicación según se detallan en la cláusula primera del anexo de esta Orden. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 0302G/412A01/780C4/0 de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para 2020 y 2021, en los términos previstos en el anexo a la presente Orden.

Valladolid, 9 de octubre de 2020
EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
Jesús Julio Carnero García

C/. Rigoberto Cortejoso, nº 14, 4ª planta - 47014 VALLADOLID
Telef.: 983 419 500 – Fax: 983 419 885
htpp: www.jcyl.es

Junta de
Castilla y León
Consejería de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural
Dirección General de Competitividad
de la Industria Agroalimentaria
y de la Empresa Agraria

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN.

Primera. Objeto y beneficiarios.

1. La subvención al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León tiene como objeto contribuir a financiar las actividades que se relacionan a continuación:

a) Asesoramiento a la industria agroalimentaria, informando de los incentivos a la inversión y de las líneas de ayuda, con especial incidencia en los mecanismos de apoyo que tiene establecidos la Consejería a través del Instrumento Financiero FEADER, tanto para la industria agroalimentaria como para el sector agrario.

b) Desarrollar jornadas y cursos de información y formación sobre el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector agrario y agroalimentario.

c) Actuaciones para poner en valor el sector agrario como nicho de iniciativas empresariales, especialmente dirigido a jóvenes y mujeres mediante el intercambio de experiencias de éxito.

d) Realizar labores de promoción y comunicación de los productos agroalimentarios de Castilla y León y, particularmente, trasladar a la sociedad los aspectos positivos que se derivan del ejercicio de una actividad agraria y agroalimentaria basada en prácticas respetuosas con el medio ambiente.

2. Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León podrán llevar a cabo la totalidad o parte de las actuaciones objeto de la subvención cuando se comprometan a su realización en nombre y por cuenta del Consejo de Cámaras, adquiriendo en este supuesto la condición de beneficiarios de la subvención conforme establece el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/. Rigoberto Cortejoso, nº 14, 4ª planta - 47014 VALLADOLID
Telef.: 983 419 500 – Fax: 983 419 885
htpp: www.jcyl.es

Segunda. Gastos subvencionables.

Los gastos de personal del Consejo y de las Cámaras, incluyendo las retenciones del IRPF y las cuotas a la Seguridad Social, derivados de la realización de las actividades recogidas en la cláusula primera.

- *Los gastos de elaboración y producción de material para la promoción, publicidad, difusión e información de las actividades citadas en la cláusula primera.*
- *Gastos de organización y celebración de cursos y jornadas de información y formación sobre el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el sector agrario y agroalimentario, citados en el apartado b) de la cláusula primera.*
- *La compra de suministros, materiales o servicios para desarrollar todas las actividades mencionadas en la cláusula primera.*
- *El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) siempre que el Consejo y/o las Cámaras acrediten que no lo recuperan o que están exentas.*

Las acciones objeto de subvención podrán llevarse a cabo desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

Tercera. Compatibilidad.

La concesión de esta subvención es compatible con cualquier otra ayuda que pudiera otorgarse para la misma finalidad, salvo que la financiación total obtenida superara el coste efectivo de la actividad subvencionada, en cuyo caso, el Consejo de Cámaras debería reintegrar el exceso de financiación percibido. A tal efecto, deberán declararse responsablemente todas las ayudas concedidas para los mismos objetos subvencionables.

Cuarta. Forma de justificación. Pagos.

El Consejo de Cámaras y/o Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León deberán justificar la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación, ante la Dirección General de Competitividad de la Industria agroalimentaria y la Empresa agraria, de la cuenta justificativa de la subvención.

1. *Solicitud de pago de los 10.000€ correspondientes al ejercicio económico de 2020. La justificación de esta cantidad se podrá presentar hasta el día 6 de noviembre de 2020, inclusive. Este plazo podrá ser prorrogado por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, de conformidad con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León. Esta justificación deberá adjuntar como documentación justificativa, la siguiente:*
   - *Una relación clasificada de los gastos subvencionables con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
   - *El original o la fotocopia compulsada de las facturas, así como una relación numerada de las mismas, junto a otros documentos justificativos de haberse efectuado las actuaciones subvencionables.*
   - *Justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas señaladas en el punto anterior, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.*
   - *Declaración responsable de compatibilidad en caso de concurrencia de ayudas, con especial mención de ajustarse a lo dispuesto en la cláusula tercera.*

Una vez completada la anterior documentación, el Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe correspondiente al pago de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

2. *La justificación final de la ayuda se podrá presentar hasta el 10 de julio del 2021 inclusive, y deberá adjuntar como documentación justificativa, la siguiente:*
   - *Memoria detallada de la realización de las actividades descritas en la cláusula primera.*

- *Una relación clasificada de los gastos subvencionables con indicación del acreedor y del documento, el concepto, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *El original o la fotocopia compulsada de las facturas, así como una relación numerada de las mismas, junto a otros documentos justificativos de haberse efectuado las actuaciones subvencionables.*
- *Justificantes de haber realizado los pagos correspondientes a las facturas señaladas en el punto anterior, mediante transferencia bancaria o cualquier otro medio que permita dejar constancia expresa del mismo. A estos efectos, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado hasta la fecha de finalización del periodo de justificación.*
- *Declaración responsable de compatibilidad en caso de concurrencia de ayudas, con especial mención de ajustarse a lo dispuesto en la cláusula tercera.*

Una vez completada la anterior documentación, el Jefe del Servicio de Planificación Industrial y Asociacionismo certificará que la documentación exigida se ha presentado en forma, que se ha justificado el importe correspondiente al pago de la subvención otorgada y que la misma se ha aplicado a la finalidad para la que fue concedida.

Quinta. Obligaciones y responsabilidades.

Las obligaciones de la entidad beneficiaria son:

a) *Aplicar las cantidades recibidas a las actividades para las que la ayuda fue concedida. En su caso, deberá comunicar por escrito a la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió, así como cualquier variación que se produzca en el desarrollo o financiación de las actividades subvencionadas, en el momento en que tenga lugar.*

b) *Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento de la aplicación de la ayuda por parte de la Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria.*

La entidad beneficiaria queda sujeta al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre.

Sexta. Aceptación.

La concesión de la subvención se notificará al Consejo de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León que deberá aceptarla en el plazo de 30 días desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado se entenderá que renuncia a ella.

Séptima. Inspección, seguimiento y control.

La Dirección General de Competitividad de la Industria Agroalimentaria y de la Empresa Agraria se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida así como a la petición de cualquier documento o justificante que considere necesario.

El Consejo de Cámaras y/o Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León están obligadas a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente."

Asimismo se recuerda que tal y como se establece en la cláusula Sexta del Anexo **deberá aceptar la subvención en el plazo de 30 días desde su notificación**. Transcurrido dicho plazo sin que se haya aceptado la subvención se entenderá que renuncia a ella.

El JEFE DE SERVICIO
DE PLANIFICACIÓN INDUSTRIAL Y ASOCIACIONISMO

Jesús Paradinas Rodríguez